CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
MUNICIPIO DE EBÉJICO
Fecha: 28-oct-2024 10:06 AM Pág: 6
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2410-109/MUNICIPIO DE EBÉJICO
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas
040-COV2410-109
Favor citar este número al responder

CLASE : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VALOR FISCAL : $ 9.208.800.oo

PLAZO : CUATRO (04) MESES

CONVENIANTES: CORPORACION AUTONOMA DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.

MUNICIPIO DE EBEJICO - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro, **DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.884.806, quien en calidad de Alcalde debidamente facultado para contratar de acuerdo con la Constitución y la Ley, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EBEJICO**, identificado con NIT. 890.983.664 y que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **2)** Que, según la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños. **3)** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"* **4)** que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **5)** Que según el artículo 23 de la Ley 99

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

de 1993, las corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas por Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por el desarrollo sostenible. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones Autónomas regionales, entre otras, las siguientes: numeral 2º:"*ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*"; numeral 14º: "*ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos y expedir los permisos, licencias y salvoconductos parta la movilización de recursos naturales renovables* " **7)** Que la ley 489 de 1998 en su artículo 6º contempla el principio de coordinación, el cual establece: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."* ***8)*** Que la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 40 establece sanciones para los responsables de infracciones ambientales entre las cuales se encuentra el decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer las mismas. **9)** Que el artículo 29 de la resolución 2064 del 21 de octubre de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que una vez impuesto el decomiso de especímenes de flora silvestre maderable, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, pudiendo, en materia de especies maderables, entregar sus productos y subproductos a entidades públicas, para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos, atendiendo a lo dispuesto en el Manual para la Disposición Final de la Flora Silvestre Maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas **10)** Que mediante oficio con radicado No. 160-COE2408-30865 del 28 de agosto de 2024 EL MUNICIPIO solicita la donación del producto maderable para la reconstrucción del techo de varias viviendas del Municipio, permitiendo que sus moradores tengan una casa donde prime la dignidad y seguridad. **11)** Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 190-RES2410-4622 del 23 de octubre de 2024, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Municipio de EBEJICO - Antioquia. **12)** Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No 75 Sesión 1 ordinario del 18 de octubre de 2024 como por el Comité de Dirección Virtual del día 21 de igual mes y año. **13)** Que en atención a que el presente convenio se enmarca en una enajenación a título gratuito, el presupuesto es de cero pesos, por ende, no es necesaria la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

disponibilidad presupuestal certificada por el área de Presupuesto. **14)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera envió la solicitud No. 38147 del 23 de octubre de 2024 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que la elaboración de la minuta del Convenio. **15)** Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA.** OBJETO**:** "*Enajenar a título gratuito al Municipio de Ebéjico, recurso maderable objeto de decomiso definitivo y posterior disposición final".* **SEGUNDA.** ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**: Alcance Único:** Enajenar a título gratuito al Municipio de Ebéjico, recurso maderable objeto de decomiso definitivo y posterior disposición final. Obligaciones del Municipio**: 1.** El municipio de EBEJICO, debe utilizar el recurso entregado para adelantar específicamente lo referenciado en la solicitud y en específico; para la reconstrucción del techo de varias viviendas del Municipio, permitiendo que sus moradores tengan una casa donde prime la dignidad y seguridad, las cuales deberá detallar al momento de iniciar el Convenio. **2.** Retirar el recurso maderable almacenado por la Corporación, en la bodega de Focolsa municipio de Caldas. **3.** Suscribir acta de entrega de las especies maderables acordes a lo aprobado. **4.** Asumir los costos de transporte, cargue y descargue del recurso maderable. **5.** No transportar el recurso maderable sin contar previamente con el salvoconducto respectivo expedido por la Corporación. **6.** El municipio deberá tramitar y cancelar el valor del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL). Ante la oficina territorial correspondiente a su jurisdicción. **7.** Le está PROHIBIDO comercializar o donar a segunda persona, natural o jurídica, los productos y subproductos de madera que le han sido entregados. **8.** Permitir la realización de las visitas necesarias, tendiente a verificar el uso de la madera de acuerdo con la petición, igualmente; para verificar que se esté protegiendo microcuencas mediante aislamiento en los mejoramientos de las viviendas. **9.** El municipio deberá entregar un informe detallado a la Corporación donde se evidencie el uso total de los metros cúbicos de la madera y sus correspondientes registros fotográficos. **10.** Para el caso de mejoramiento de las viviendas rurales, el municipio, una vez recibido el recurso maderable y previo a su utilización, certificará a través de la dependencia municipal competente, que los inmuebles a intervenir son de propiedad del beneficiario, que el predio no se encuentre en zona de riesgo, que se cuenta con los permisos y autorizaciones que se requieran y que la intervención del predio cumple en su integridad las condiciones de uso y disfrute. **11.** Una vez vencido el plazo del convenio y sí aún no se hubiese utilizado el material para el propósito solicitado, la Corporación podrá proceder a la liquidación, en cuya acta quedará establecida la obligación expresa del ente territorial de la utilización del recurso maderable, para los fines establecidos y de su correcto almacenamiento y cuidado, así como de informar a la Corporación su utilización, con los correspondientes registros fotográficos; acta que prestará mérito ejecutivo para todos sus efectos. **12.** INDEMNIDAD: El Municipio mantendrá indemne a la Corporación frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que tengan como causa la utilización del recurso maderable entregado, para el o los proyectos propuestos, según la solicitud radicada ante la Corporación bajo No. 160-COE2408-30865 del 28 de agosto de 2024 respectivamente. **13.** Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que le sea por Corantioquia, en virtud del presente convenio. **14.** Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación. Obligaciones de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

la Corporación**: 1.** Entregar el producto maderable, en las cantidades y especímenes aprobadas, para lo cual se elaborará Acta de Entrega -formato F-PGI-27- que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula de quien entrega y de quien recibe el producto, así como las características de este (nombre común, nombre científico, estado, cantidad o volumen). **2.** Expedir salvoconducto para la movilización del producto maderable. **3.** Ejercer el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto, a través de visitas realizada por el supervisor, tendientes a verificar el uso de la madera de acuerdo con la petición radicada con No. 160-COE2405-17151 y 160-COE2406-20624 del 7 de mayo y 4 de junio de 2024 respectivamente, además evaluar las condiciones de bodegaje, con el fin de que los productos y subproductos maderables objeto de entrega, conserven su calidad y logren la correcta utilización. Se dejará constancia en Acta suscrita con el Representante Legal o quien haga sus veces, de los compromisos pactados. **4.** Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia**. TERCERA** VALOR DEL CONVENIO**.** En atención a que el presente convenio se enmarca en una enajenación a título gratuito, el presupuesto es de cero pesos. Sin embargo, la Corporación establece como valor fiscal del producto maderable la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($9.208.800). **CUARTA.** PLAZO El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso, tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega. **QUINTA.** PRODUCTO MADERABLE**:** El producto maderable a entregar, de acuerdo con la valoración económica, corresponde al volumen de 11.49 m3. **SEXTA.** ECUACIÓN CONTRACTUAL**:** En el presente convenio se mantendrá la ecuación contractual en sentido amplio, prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA** LUGAR DE EJECUCIÓN**:** El convenio, para todos sus efectos se ejecutará en la jurisdicción del municipio de EBEJICO. **OCTAVA:** SUPERVISIÓN. La Supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. PARÁGRAFO. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de entrega del recurso maderable con la entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA.** TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de las Partes; b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **DÉCIMA.** SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación de este. **DECIMO PRIMERA.** CESIÓN: El presente convenio se celebra en razón a la calidad de las partes, en consecuencia, NO PODRA cederse sin previa autorización escrita de la Corporación. **DÉCIMO SEGUNDA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre LA CORPORACIÓN Y EL MUNICIPIO En el evento de no existir solución, las controversias serán de acuerdo con la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

normatividad legal vigente. **DÉCIMO TERCERA.** VÍNCULO LEGAL: LA CORPORACIÓN no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL MUNICIPIO ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato; tampoco existirá entre las partes, solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores. **DÉCIMO CUARTA**. INDEMNIDAD**:** Será obligación del MUNICIPIO mantener indemne a la Corporación frente a cualquier reclamación, proveniente de terceros y que tenga como causa la utilización del recurso maderable entregado. **DÉCIMO QUINTA.** EFECTOS POST CONVENIO**:** EL MUNICIPIO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, dentro de los cinco (5) años siguientes a la terminación y firmas del Acta de liquidación del presente Convenio, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que se llegaren a presentar, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para LA CORPORACIÓN. **DÉCIMO SEXTA.** IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCCIONES**.** EL MUNICIPIO acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: EL MUNICIPIO presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el conveniante deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA debido a su territorialidad, cuando aplique. **DÉCIMO SEPTIMA.** INTEGRALIDAD. Este Convenio regula íntegramente las relaciones entre LA CORPORACIÓN Y EL MUNICIPIO y, por lo tanto, deja sin valor y efecto, cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, que entre las mismas se llegare a dar frente a éste. **DÉCIMO OCTAVA**. MODIFICACIONES**:** Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Convenio sólo tendrá validez si está suscrito por las partes. **DÉCIMO NOVENA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:** El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, título 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016, el REDAM, Y demás normas que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, medidas correctivas y se corroboró que EL MUNICIPIO no aparece reportado. **VIGÉSIMA.** VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta del presente convenio. **VIGESIMO PRIMERA**. INCORPORACIÓN**:** Hacen parte integral del presente convenio los Estudios previos y demás anexos relacionados y citados en el mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDA.** COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE. EL MUNICIPIO se compromete a: Llevar a cabo buenas prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes. **VIGÉSIMO TERCERA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**:** Por la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

naturaleza del presente Convenio, es entendido y aceptado por las partes, qué dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, podrá hacer entrega o poner en conocimiento del beneficiario, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Convenio, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Convenio. Como consecuencia de lo anterior, el beneficiario se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el beneficiario llegare a utilizar la información entregada o la que se genere dentro del Convenio para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El municipio deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **VIGÉSIMO CUARTA.** LIQUIDACIÓN: El presente convenio, será liquidado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO QUINTA.** PUBLICIDAD**.** El presente convenio y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el portal web para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMO SEXTA.** EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del presente Convenio se entenderá a partir de la suscripción de la correspondiente acta de entrega del material maderable. **VIGÉSIMO SEPTIMA.** DOMICILIO: Para todos los efectos se entenderá como domicilio convencional, la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMO OCTAVA** PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 28 días del mes de Octubre de 2024.

La Corporación,

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

El Municipio,

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLÓN
Alcalde

Elaboró: Guillermo León Uribe Blandón – Asesor jurídico.
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo – Secretario General.
Aprobó: Edgar Alexander Osorio Londoño – Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de elaboración: 2024-10-21

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet